

Guatemala

El poder de tu decisión

Folleto informativo
Elecciones Generales 2007
USAC

“Aprende, Decide y Vota”



“Id y enseñad a todos”

**Este folleto informativo fue impreso por
Editorial Universitaria**

**El diseño de la portada y el diseño interior fue realizado por
Escuela de Diseño Gráfico
Universidad de San Carlos de Guatemala**

**El contenido fue desarrollado por la
Escuela de Ciencia Política y la
Unidad Técnico Política
Universidad de San Carlos de Guatemala
En coordinación con
Procuraduría de los Derechos Humanos
Arzobispado de Guatemala**

**La impresión de este folleto informativo fue posible
gracias al apoyo financiero de las siguientes entidades**

**Programa Municipios Democráticos
Unión Europea
USAID
Embajada de los Estados Unidos de América
Tribunal Supremo Electoral
Universidad de San Carlos de Guatemala**

Guatemala, 2007

**DIRECTORIO DE LA COORDINADORA NACIONAL DE
OBSERVACION ELECTORAL 2007**

**Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Lic. Sergio Fernando Morales
Procurador de los Derechos Humanos**

**Rodolfo Cardenal Quezada Toruño
Arzobispo de Guatemala**

Guatemala, 2007

INDICE

| TEMA | PÁGINA |
|----------------------------|--------|
| Introducción | 3 |
| Tribunal Supremo Electoral | 6 |
| Organismo Ejecutivo | 8 |
| Organismo Legislativo | 10 |
| Corporación Municipal | 12 |
| Partido Político | 14 |
| Comité Cívico Electoral | 16 |

INTRODUCCION

La Universidad de San Carlos de Guatemala, la Procuraduría de Derechos Humanos y el Arzobispado de Guatemala presentan a la ciudadanía guatemalteca el documento “Formación Ciudadana” que va destinado a que se conozca las instituciones políticas que están involucradas en el proceso de elecciones generales 2007.

Para las tres instituciones cobra de gran relevancia este tipo de folletos puesto que contribuye a la formación de ciudadanía en momentos en que se tienen que elegir a los(as) ciudadanos y ciudadanas que conducirán los destinos del país para los próximos cuatro años.

La primera parte del folleto se describe cual es la contribución de cada una de las instituciones que están en el acompañamiento de las próximas elecciones generales.

La segunda parte se señala al ente rector de los procesos electorales de Guatemala, señalándose cuáles son sus atribuciones más importantes.

En la tercera parte se señalan las instituciones políticas que están en proceso de renovación, como lo son, el Organismo Ejecutivo, el Organismo Legislativo y la Corporación Municipal.

Para que cada institución política sea sujeta al cambio es necesaria la participación del Partido Político y del Comité Cívico.

La participación del Partido Político es clave para elegir al binomio presidencial, a los integrantes del Congreso de la República y a los miembros de la Corporación Municipal.

En la integración de la Corporación Municipal, también participa el Comité Cívico Electoral, como una alternativa desde lo local para involucrarse en los asuntos municipales.

Sea pues esta contribución de las tres instituciones antes señaladas como un aporte a la formación ciudadana.

**LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y EL ARZOBISPADO DE GUATEMALA**

**EN LA FORMACIÓN Y EDUCACIÓN
CÍVICO-CIUDADANA
EN EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2007**

La Universidad de San Carlos de Guatemala, La Procuraduría de los Derechos Humanos y el Arzobispado de Guatemala, representan factores clave en la búsqueda de elevar el espíritu de interacción de la ciudadanía, en la toma de decisiones en su comunidad, su municipio, su departamento, su país, en este caso preciso, la República de Guatemala.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

La Universidad de San Carlos de Guatemala fue fundada por medio de la Real Cédula de Carlos II, de fecha 31 de enero de 1676. A semejanza de lo que ocurrió en otros países de América Latina, la universidad luchó por su autonomía, que había perdido a fines del siglo pasado, y lo logró con fecha 9 de noviembre del año de 1944, decretada por la Junta Revolucionaria de Gobierno. Con ello se reestableció el nombre tradicional de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se le asignaron rentas propias para lograr un respaldo económico. La Constitución de la República de Guatemala, promulgada en el año de 1945, consagró como principio fundamental la autonomía universitaria, y el Congreso de la República complementó las disposiciones de la Carta Magna con la emisión de la Ley Orgánica de la Universidad, una Ley de Colegiación Obligatoria. Desde septiembre del año 1945, la Universidad de San Carlos de Guatemala funciona como entidad autónoma, y el fin fundamental de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura.

ARZOBISPADO DE GUATEMALA

La participación del Arzobispado de Guatemala es de vital importancia en la mediación, acompañamiento y solución de diversos procesos sociopolíticos que le han significado una relevancia en la historia contemporánea del país.

PROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS

El Procurador de Derechos Humanos, básicamente es un funcionario electo por el Organismo Legislativo para investigar las quejas de los ciudadanos frente a la actuación de los funcionarios públicos, aunque a esta fecha sus atribuciones han crecido en tal forma que le involucra en la casi totalidad de las funciones de la administración pública.

La Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala es una de las instituciones democráticas que nace a la luz de la nueva Constitución Política de la República en el año de 1985.

Las tres instituciones se articulan dentro del proceso electoral 2007 en los siguientes aspectos:

- **Control institucional dirigido a la protección y defensa de los derechos de los guatemaltecos y las guatemaltecas;**
- **Fortalecimiento del sistema democrático a través de la promoción de la participación electoral;**
- **Promoción de la observación ciudadana en el proceso electoral; y**
- **Dar confianza y credibilidad al proceso electoral 2007.**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

¿Cuál es la fecha de creación del Tribunal Supremo Electoral?

Fue creado en 1983, con el fin de ser el organismo encargado de realizar elecciones libres y transparentes en Guatemala. Se rige por la Ley Electoral y de Partidos Políticos que esta en vigencia desde el 14 de enero de 1986.

¿Cuál es su misión?

Es la máxima autoridad en materia electoral en Guatemala, con independencia de otros organismos del Estado. Cuenta con una asignación presupuestaria anual de no menos del 0.5% del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado. Su accionar se fundamenta en los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y certeza.

¿Cuál es su visión?

Ser un Tribunal Supremo Electoral honesto que actúe eficaz y eficientemente en la consolidación del sistema democrático y la vigencia del Estado de Derecho en Guatemala; que facilita y garantiza a los ciudadanos, el libre ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

¿Cómo se integra?

El TSE, está integrado por cinco magistrados titulares y cinco magistrados suplentes, los cuales duran en sus funciones seis años. Son electos por el Congreso de la República de Guatemala, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de diputados. Se eligen de una nómina de candidatos, propuesta por una comisión de postulación integrada por:

- ✓ El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien la preside.
- ✓ Un representante de los Rectores de las universidades privadas.
- ✓ Un representante del Colegio de Abogados de Guatemala, electo en Asamblea General.
- ✓ El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- ✓ Un representante de los Decanos de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de las universidades privadas.

¿Cuáles son sus funciones y atribuciones?

Con apego al cumplimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Electoral y de Partidos Políticos y demás leyes y disposiciones de la materia; el TSE organiza, convoca, ejecuta y fiscaliza los procesos electorales; declara su validez o nulidad y adjudica los cargos de elección popular, garantizando el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.

Ejecuta programas de educación cívica para jóvenes, mujeres y población en general, que buscan fortalecer la cultura democrática del país, orientados a una participación activa y consciente en las Elecciones Generales que correspondan.

Realiza empadronamiento, la actualización y depuración del padrón electoral, así como la inscripción y fiscalización de las organizaciones políticas a través del Registro de Ciudadanos en los municipios donde funcionan delegaciones y subdelegaciones del TSE.

ORGANISMO EJECUTIVO

¿Qué es la Presidencia de la República?

El Presidente de la República es el Jefe del Estado de Guatemala y ejerce las funciones del Organismo Ejecutivo por mandato del pueblo.

El Presidente de la República actuará siempre con los ministros, en Consejo o separadamente con uno o más de ellos; es el comandante general del Ejército, representa la unidad nacional y deberá velar por los intereses de toda la población de la República y tiene vedado juntamente con los ministros y demás funcionarios públicos favorecer a partido político alguno.

Las actividades del Organismo Ejecutivo se encuentran reguladas en los artículos 182 al 202 de la Constitución de la República de Guatemala y específicamente en la Ley Orgánica del Organismo Ejecutivo.

En el caso del Presidente, éste tiene una doble responsabilidad, en primer lugar como Jefe de Estado, en el cual la responsabilidad es de tipo político y en segundo lugar como Jefe y Superior Jerárquico de la Administración Pública, en donde su responsabilidad es de tipo administrativo.

¿Qué es la Vicepresidencia de la República?

El cargo de Vicepresidente, fue creado exclusivamente para sustituir al Presidente en forma temporal o definitiva y para representarlo. Además La actual Constitución Política de la República de Guatemala le da al Vicepresidente la responsabilidad de ser parte de un órgano administrativo de toma de decisiones como lo es el Consejo de Ministros. Se regula en la Constitución Política de la República de Guatemala en los artículos 190 al 192.

¿Cómo se elige al Presidente y Vicepresidente de la República?

El Presidente y Vicepresidente de la República, son electos por los ciudadanos mayores de 18 años que están empadronados, para un período improrrogable de cuatro años, mediante sufragio universal y secreto.

¿Cuáles son los requisitos para optar a dichos cargos?

Podrán optar a cargo de Presidente o Vicepresidente de la República, los guatemaltecos de origen que sean ciudadanos en ejercicio y mayores de cuarenta años

¿Cuáles son las prohibiciones para optar a dichos cargos?

a) El caudillo ni los jefes de un golpe de Estado, revolución armada o movimiento similar, que haya alterado el orden constitucional, ni quienes como consecuencia de tales hechos asuman la Jefatura de Gobierno;

b) La persona que ejerza la Presidencia o Vicepresidencia de la República cuando se haga la elección para dicho cargo, o que la hubiere ejercido durante cualquier tiempo dentro del período presidencial en que se celebren las elecciones;

c) Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Presidente o Vicepresidente de la República, cuando este último se encuentre ejerciendo la Presidencia, y los de las personas a que se refiere el inciso primero;

d) El que hubiese sido ministro de Estado, durante cualquier tiempo en los seis meses anteriores a la elección;

e) Los miembros del Ejército, salvo que estén de baja o en situación de retiro por lo menos cinco años antes de la fecha de convocatoria;

f) Los ministros de cualquier religión o culto; y

g) Los magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

¿Es posible la reelección al cargo de Presidente?

La persona que haya desempeñado durante cualquier tiempo el cargo de Presidente de la República por elección popular, o quien la haya ejercido por más de dos años en sustitución del titular, no podrá volver a desempeñarlo en ningún caso.

La reelección o la prolongación del período presidencial por cualquier medio, son punibles de conformidad con la ley. El mandato que se pretenda ejercer sera nulo.

ORGANISMO LEGISLATIVO

¿Qué es el Organismo Legislativo?

La organización, ámbito de acción, funciones y responsabilidades del Organismo Legislativo están reguladas en los artículos 157 al 181 de la Constitución Política de la República de Guatemala y específicamente en la Ley Orgánica del Organismo Legislativo.

¿Cómo se integra el Organismo Legislativo?

Cada uno de los departamentos de la República constituye un distrito electoral. El municipio de Guatemala forma el distrito central, y los otros municipios del departamento de Guatemala constituyen el distrito de Guatemala.

La ley establece el número de diputados que correspondan a cada distrito en proporción a la población. Un número equivalente al veinticinco por ciento de diputados distritales será electo directamente como diputados por lista nacional.

En caso de falta definitiva de un diputado se declarará vacante el cargo. Las vacantes se llenarán, según el caso, llamando al postulante que aparezca en la respectiva nómina distrital o lista nacional a continuación del último cargo adjudicado.

Los diputados pueden ser reelectos para un nuevo mandato de cuatro años.

¿Cuáles son los requisitos para ser diputado?

Para ser electo diputado se requiere ser guatemalteco de origen y estar en el ejercicio de sus derechos ciudadanos mayor de 18 años.

¿Cuáles son las prohibiciones e incompatibilidades del cargo de diputado?

- a) Los funcionarios y empleados de los Organismos Ejecutivo, Judicial y del Tribunal y Contraloría de Cuentas, así como los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral y el director del Registro de Ciudadanos; Quienes desempeñen funciones docentes y los profesionales al servicio de establecimientos de asistencia social, están exceptuados de la prohibición anterior;

- b) Los contratistas de obras o empresas públicas que se costeen con fondos del Estado o del municipio, sus fiadores y los que de resultas de tales obras o empresas, tengan pendiente reclamaciones de interés propio;
- c) Los parientes del Presidente de la República y los del Vicepresidente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- d) Los que habiendo sido condenados en juicio de cuentas por sentencia firme, no hubieren solventado sus responsabilidades;
- e) Quienes representen intereses de compañías o personas individuales que exploten servicios públicos; y
- f) Los militares en servicio activo.

Si al tiempo de su elección o posteriormente, el electo resultara incluido en cualquiera de las prohibiciones contenidas en este artículo, se declarará vacante su puesto, pero si fuera de los comprendidos en los literales a) y e) podrá optar entre el ejercicio de esas funciones o el cargo de diputado. Es nula la elección de diputado que recayere en funcionario que ejerza jurisdicción en el distrito electoral que lo postula, o la hubiere ejercido tres meses antes de la fecha en que se haya convocado a la elección. El cargo de diputado es compatible con el desempeño de misiones diplomáticas temporales o especiales y con la representación de Guatemala en congresos internacionales.

¿Cuáles son las atribuciones del Congreso de la República?

- a. Decretar, reformar y derogar las leyes;
- b. Aprobar, modificar o improbar, a más tardar treinta días antes de entrar en vigencia, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado;
- c. Decretar impuestos ordinarios y extraordinarios conforme a las necesidades del Estado y determinar las bases de su recaudación;
- d. Aprobar o improbar anualmente, en todo o en parte, y previo informe de la Contraloría de Cuentas, el detalle y justificación de todos los ingresos y egresos de las finanzas públicas, que le presente el Ejecutivo sobre el ejercicio fiscal anterior;
- e. Contraer, convertir, consolidar o efectuar otras operaciones relativas a la deuda pública interna o externa;
- f. Aprobar, antes de su ratificación los tratados, convenios o cualquier arreglo internacional.

CORPORACIÓN MUNICIPAL

¿Qué es la Corporación Municipal?

El Gobierno municipal es ejercido por un Concejo el cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales, electo por sufragio y para un período de 4 años pudiendo ser reelectos.

¿Qué rol cumplen las municipalidades en el proceso democrático del país?

Las corporaciones municipales desarrollan un rol muy importante en el proceso democrático del país, considerando que conocen de primera mano las necesidades de su municipio y con ello tienen la posibilidad de atenderlas de forma más eficiente.

¿Cómo se sostienen financieramente las municipalidades?

Las corporaciones municipales cuentan con un aporte constitucional del 10% del presupuesto de ingresos y egresos de la Nación para el período fiscal correspondiente, para desarrollar sus programas de trabajo en relación a obras y servicios en sus municipios y cuentan además con financiamiento para sus proyectos a través de diversas instituciones nacionales e internacionales.

¿Cómo se integra la Corporación Municipal?

Según la Ley Electoral de Partidos Políticos la integración de las corporaciones municipales se hace de la siguiente manera:

Cada Corporación Municipal se integra con el Alcalde, Síndicos y Concejales, titulares y suplentes, de conformidad con el número de habitantes:

- a) Tres síndicos, diez concejales titulares; un síndico suplente, cuatro concejales suplentes, en los municipios con más de cien mil habitantes;**
- b) Dos síndicos, siete concejales titulares; un síndico suplente, tres concejales suplentes, en los municipios con más de cincuenta mil habitantes y menos de cien mil;**
- c) Dos síndicos, cinco concejales titulares, un síndico suplente, dos concejales suplentes, en los municipios con más de veinte mil habitantes y menos cincuenta mil; y,**

d) Dos síndicos, cuatro concejales titulares, un síndico suplente y dos concejales suplentes, en los municipios con veinte mil habitantes o menos.

¿Qué sucede ante la ausencia temporal de un miembro de la Corporación Municipal?

Los concejales titulares, en su orden, sustituyen al alcalde en su ausencia temporal o definitiva. Los síndicos y concejales suplentes, en su orden, sustituyen a los titulares en su ausencia temporal o definitiva.

PARTIDO POLÍTICO

¿Qué es un Partido Político?

En Guatemala, un partido político se integra por un grupo de ciudadanos que se reúnen con el objeto de actuar en la vida pública, conquistar y ejercer el poder político por los medios establecidos en la ley; su organización se basa en una ideología y proyecto político general.

Para constituirse como tales deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, puesto que son los únicos que pueden inscribir candidatos a todos los puestos de elección popular en un proceso electoral.

Como lo establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, los partidos políticos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Ciudadanos, son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida,

¿Cuáles son los requisitos para formar un Partido Político?

- a) Que cuente como mínimo con un número de afiliados equivalente al 0.30% del total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral utilizado en las últimas elecciones generales, que estén en el pleno goce de sus derechos políticos. Por lo menos la mitad debe saber leer y escribir;
- b) Estar constituido en escritura pública y llenar los demás requisitos que esta ley establece;
- c) Cumplir con los requisitos de inscripción de los integrantes de sus órganos permanentes y mantener éstos debidamente constituidos y en funciones; y,
- d) Obtener y mantener vigente su inscripción en el Registro de Ciudadanos.

¿Por qué son importantes los Partidos Políticos?

Los partidos políticos en Guatemala también están llamados a cumplir un liderazgo en la conducción de las políticas estatales, estableciendo un régimen de derecho; son los canales naturales de comunicación entre gobernantes y gobernados.

Su función es vital para que pueda existir un régimen democrático, el cual exige que haya al menos dos partidos distintos, ya que donde existe uno solo que monopoliza el poder y el manejo del Estado, o donde se ha prescindido de ellos totalmente, el régimen democrático

Desaparece para convertirse en un régimen totalitario. De ahí que la pluralidad de partidos políticos sea una de las condiciones básicas de la democracia liberal.

¿Cuáles son los derechos de los Partidos Políticos?

- ✓ **Postular candidatos a cargos de elección popular;**
- ✓ **Fiscalizar todas las actividades del proceso electoral por medio de fiscales que designen de conformidad con la ley;**

¿Cuáles son las obligaciones de los Partidos Políticos?

- ✓ **Propiciar la participación de los distintos sectores ciudadanos del país en la política nacional. Para ello, los partidos políticos podrán impulsar la participación femenina y demás sectores en sus listados de candidatos a cargos de elección popular;**
- ✓ **Fomentar la educación y formación cívico-democrática de sus afiliados;**
- ✓ **Promover el análisis de los problemas nacionales;**
- ✓ **Colaborar con las autoridades correspondientes y fiscalizar los procesos electorales a efecto de que los mismos se desarrollen ajustados a la ley;**
- ✓ **Abstenerse de recibir ayuda económica, trato preferente o apoyo especial del Estado.**

COMITÉ CÍVICO ELECTORAL

¿Qué es un Comité Cívico Electoral?

Son organizaciones políticas, de carácter temporal, que postulan candidatos a cargos de elección popular, para integrar corporaciones municipales. Cumplen la función de representar corrientes de opinión pública, en procesos electorales correspondientes a gobiernos municipales.

Al igual que los partidos políticos, son espacios de expresión ciudadana en el cual se puede participar, pero que se constituyen de diferente manera según lo establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

¿Cuál es el ámbito de acción del Comité Cívico?

Las funciones de cada comité cívico electoral quedan limitadas al municipio en que haya postulado candidatos. Quedarán automáticamente disueltos, sin necesidad de declaración o resolución alguna, al quedar firme la adjudicación de cargos en la elección en que hayan participado.

¿Cómo se forma un Comité Cívico Electoral?

Según lo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos para que un Comité Cívico Electoral pueda constituirse y funcionar legalmente, se requiere:

a) Contar, en el momento de su constitución con el mínimo de afiliados según el número de empadronados en un municipio:

| Número de empadronados en municipios | Mínimo de afiliados |
|--------------------------------------|---------------------|
| Haste 5,000 | 100 |
| Entre 5,001 y 10,000 | 200 |
| Entre 10,001 y 20,000 | 400 |
| Entre 20,001 y 50,000 | 600 |
| Entre 50,001 y 75,000 | 1,000 |
| Entre 75,001 y 100,000 | 1,250 |
| Con más de 100,000 | 1,500 |

Para el cálculo de empadronados deberá tomarse como base el padrón electoral utilizado en la última elección general.

